

Medellín 20 de abril de 2016

## PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 01 DE 2016

Cuyo objeto es:

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRADO, APOYO LOGÍSTICO EN MONTAJE, DESMONTAJE DE EVENTOS, MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS”**

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

### RESPUESTA A OBSERVACIONES HERNANDO BONET

1. En la reunión informativa cursada el día 28 de marzo de 2016 con ocasión del proyecto de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No 01 de 2016 cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRADO, APOYO LOGÍSTICO EN MONTAJE, DESMONTAJE DE EVENTOS, MANTENIMIENTO BÁSICO DE LA INFRAESTRUCTURA, OFICIOS VARIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS”** se dejó claro que los salarios establecido en el anexo 2 “formato de propuesta económica” del personal para instalaciones de plaza mayor no se podían modificar y debían ser tenidos en cuenta en esos términos para la oferta de este ítem de evaluación, establecido en el literal A como “factor económico personal base plaza mayor”.

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones el factor económico para el personal de eventos del literal B, los proponentes eran libres de establecer el valor total con **IVA INCLUIDO** sin sujeción a un valor fijo establecido por **PLAZA MAYOR** como si lo fue para el literal A del factor económico del personal base plaza mayor.

La tabla del literal B factor económico de personal para eventos del anexo 2 está sin diligenciar para que los proponentes hicieran su oferta, por lo que en sentido lógico así fue realizado por cada uno de ellos, ya que de lo contrario **PLAZA MAYOR** tal cual hizo para el literal A hubiera establecido el valor fijo por el que cada uno debía ofertar y cumplir.

En virtud de ello es que el proponente Grupo Empresarial SEISO S.A.S. para ofertar el literal B no se basó en los salarios fijados por **PLAZA MAYOR** para el literal A del personal base.

El hecho que los proponentes Hernando Bonet, Casa Limpia y A&S hayan tomado como base los salarios establecidos en el literal A no quiere decir que debieron haber sido calculados en esta forma, ya que como se ha manifestado era un ítem donde cada proponente hacia el cálculo de manera autónoma, tal como lo hizo el Grupo Empresarial SEISO S.A.S.

El proponente Grupo Empresarial SEISO S.A.S. cotizó el literal B relativo a personal para eventos por un valor de \$138.055, suma que fue dada desde su mera liberalidad y en la cual se entiende que calcula en los términos del pliego de condiciones todos los costos y gastos necesarios para la prestación del servicio.

Para **PLAZA MAYOR** en ejercicio del deber de buena fe objetiva es claro que el proponente Grupo Empresarial SEISO S.A.S. conoció en los pliegos de condiciones los factores de evaluación, las aceptó con la firma de la carta de presentación de la propuesta y aún más con la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que es una responsabilidad única y exclusiva del proponente que resulte adjudicatario del contrato con cargo a los valores cotizados en los ítem de evaluación pagar al personal que preste los servicios todos los salarios básicos, horas extras, recargos y servicios adicionales conforme a la oferta económica presentada.

Un precio artificialmente bajo. «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»

En este orden de ideas tratándose el literal B de personal para eventos un ítem de libre valoración económica por parte de los proponentes no podría decirse que es artificialmente bajo ya que son servicios que se cotizan por 4 u 8 horas de manera esporádica y aleatoria, donde la empresa prestadora del servicio es libre de adoptar su modalidad de contratación para este personal, hecho que no es de la esfera de **PLAZA MAYOR**, en razón a que será un contrato de prestación de servicios donde no hay una relación laboral entre las partes y donde el contratista se obliga a cubrir todos los costos, gastos y obligaciones derivadas de la relación contractual con cargo a su administración.

La consecuencia ante la sospecha de un precio artificialmente bajo no es rechazo de plano, sino que se requiere al proponente para que justifique el valor de su oferta, sin embargo al revisar la propuesta no se encontró una desviación considerable del valor presentado por Grupo Empresarial SEISO S.A.S. en relación con las otras ofertas, por esta razón no se le pidió explicación sobre el precio de su propuesta.

La evaluación de las propuestas de los proponentes se hizo de manera objetiva y bajo parámetros comparativos idóneos, hecho que se reafirma en que ninguno de los demás proponentes tuvo observaciones sobre la evaluación y más aún sobre este ítem del literal B.

Así mismo respecto de las causales de rechazo del numeral 6, 12, 14, 19 y 23 citadas en el documento de observaciones no son procedentes toda vez que no se encuentran configuradas en la presentación de la oferta del proponente Grupo Empresarial SEISO S.A.S. ni en su evaluación.

**PLAZA MAYOR** a lo largo del curso del Proceso de Convocatoria Publica 01 de 2016 desde la construcción del pliego de condiciones ha garantizado el derecho a la participación a una pluralidad de oferentes que desarrollan esta actividad económica, bajo premisas de igualdad en todos los aspectos evaluados, tanto desde el punto de vista de requisitos habilitantes como de factores de evaluación, hecho que seguiremos reafirmando en los procesos contractuales de la empresa.

En virtud de lo expuesto se ratifica el resultado y el orden de elegibilidad publicado el día 18 de abril de 2016 con ocasión de la Convocatoria Pública No 01 de 2016.

Agradecemos su concurrencia y participación con ocasión del proceso de selección.

